



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE MARZO DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veinte de marzo de dos mil veintitres, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06/03/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de marzo de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13/03/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de marzo de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.1. Expediente 747982P: SOLICITA SI ES POSIBLE QUE CAMBIEN DE LUGAR EL DEL APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDO QUE HAY EN JUAN DE ROBLES CORBALÁN A C/JUAN RAMÓN GIMÉNEZ.

Visto el escrito presentado por **D.** con **NIF**, solicitando autorización para cambiar de lugar el aparcamiento de minusválido que hay en Juan De Robles Corbalán a C/ Juan Ramón Jiménez.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 17/03/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, acceder a la petición solicitada por **D.** y cambiar de lugar el aparcamiento de minusválido que hay en Juan De Robles Corbalán a C/ Juan Ramón Jiménez.-

3.2. Expediente 736615C: QUE PINTEN CON LÍNEA AMARILLA LA PUERTA DE SU CASA EN C/ , PARA ACCESO CON AMBULANCIA.-

Visto el escrito presentado por **D^a** con **NIF**, solicitando autorización para que se señale con pintura amarilla el espacio comprendido frente a la puerta de su domicilio, sito en C/ I .

Visto el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 22/02/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar la petición solicitada por la Sra. Martínez Sánchez, dado que la normativa actualmente vigente, no contempla la posibilidad de señalización de la vía pública para un uso particular de la misma.-

3.3. Expediente 743110Y: SOLICITUD PARA PINTADO DE LINEA AMARILLA PARA NO ESTACIONAR EN CALLE IGLESIAS, 16, POR EXISTIR BOCA DE RIEGO CONTRA INCENDIOS, Y ESTACIONAR VEHICULOS HABITUALMENTE Y SI HUBIERA ALGUN INCENDIO LOS BOMBEROS NO PODRIAN ACCEDER A DICHA BOCA DE RIEGO.-

Visto el escrito presentado por **D.** con **DNI**, solicitando autorización para pintado de línea amarilla para no estacionar en Calle Iglesias, 16, por existir boca de riego contraincendios, y estacionar vehículos habitualmente y si hubiera algún incendio los bomberos no podrían acceder a dicha boca de riego.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 08/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, no aceptar la solicitud presentada por **D.**, por no ser necesaria, ya que la propia legislación de tráfico impide el estacionamiento de vehículos frente a una boca de riego, así como frente a la puerta de acceso de un domicilio, siempre que impida el correcto funcionamiento de ello; sin necesidad por tanto de reiterar la prohibición de estacionamiento con una marca vial amarilla.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.4. Expediente 744342J: SOLICITUD DE SEÑALIZACION CON PINTURA AMARILLA EN EL BORDILLO EN CALLE VADO Nº 107.-

Visto el escrito presentado por **D.** _____ **con DNI** _____, solicitando autorización para la señalización con pintura amarilla en el bordillo sito en Calle Villapatos, 2 Vado Nº 107.

Visto el informe emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, de fecha 09/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder autorización a D.** _____, para la señalización con pintura amarilla en el bordillo sito en **Calle Vado Nº 107.-**

3.5. Expediente 743101K: SOLICITUD VADO PARA COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por **Dª** _____, **DNI** _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Calle _____.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 07/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en Calle** _____, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

3.6. Expediente 745923E: SOLICITUD DE VADO EN BAJO DE C/ CARTAGENA 12 - POR LA PARTE DE ATRÁS-

Visto el escrito presentado por **D.** _____, **DNI** _____, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a bajo particular del edificio de la calle Cartagena nº 12, en calle Caballeros de Navarra.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 13/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en la calle Cartagena nº 12, en calle Caballeros de Navarra**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

Que el Art, 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

4.1. EXPEDIENTE 747627X: ADHESIÓN HIJO ADOPTIVO DE LORQUÍ, A TÍTULO PÓSTUMO, CRÍTICO CINEMATOGRAFICO ALFONSO SÁNCHEZ.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de Lorquí, a título póstumo, a D. ALFONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, crítico cinematográfico, por sus cualidades y méritos personales y su vinculación a ese municipio.-

5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

5.1. Expediente 714506W: CONTRATO DE SERVICIO DE LUDOTECAS DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, en relación con el contrato administrativo de servicios “Ludotecas dentro del Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz”, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23.01.2032, se acordó el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 23.01.2023, se acordó la aprobación del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto.

TERCERO.- Tras la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, se presentaron las siguientes ofertas durante el plazo concedido al efecto, tal y como consta en el documento de Licitadores Presentados:

- NIF: B73029746 Hábitat Cultural, S.L. Fecha de presentación: 08 de febrero de 2023 a las 12:30:00.
- NIF: B30495345 INICIATIVAS LOCALES S.L. Fecha de presentación: 07 de febrero de 2023 a las 12:09:13
- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. Fecha de presentación: 08 de febrero de 2023 a las 09:16:52

CUARTO.- Tras la tramitación oportuna, y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 03.03.2023, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

- Orden: 1NIF: B30495345 INICIATIVAS LOCALES S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 42.5
Total criterios CAF: 39.93
Total puntuación: 82.43

- Orden: 2NIF: B73029746 Hábitat Cultural, S.L.

Total criterios CJV: 28
Total criterios CAF: 47.5
Total puntuación: 75.5

- Orden: 3NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

Total criterios CJV: 15
Total criterios CAF: 17.95
Total puntuación: 32.95

SEXTO.- Por acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente, adoptado en sesión de fecha de 03.03.2023, se requirió a la Mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L con CIF B30495345 para que en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES presentase la documentación exigida en la cláusula 11.2 PCAP.

SÉPTIMO.- Con fecha de 03.03.2023 se cursa el requerimiento mencionado, recibiendo contestación el día 13.03.2023 y, por ende, dentro del plazo otorgado al efecto.

Revisada a documentación, se comprueba que esta adolece de vicios subsanables. Se requiere a la mercantil la subsanación, otorgándole un plazo de tres días hábiles. El requerimiento se cursa con fecha de 14.03.2023 y se recibe contestación con fecha de 14.03.2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliegos que rigen la contratación.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Con fecha de 13.03.2023 y, por tanto, dentro de plazo, INICIATIVAS LOCALES S.L con CIF B30495345, presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 2.120,55 euros.

Con fecha de 14.03.2023 presenta nueva documentación tras haberle cursado el correspondiente requerimiento de subsanación.

A continuación, se examina la documentación presentada, de conformidad con la cláusula 11.2 PCAP:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.

Cumple.

2. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN.

Cumple.

3. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

Cumple.

4. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Cumple.

5. DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA.

Cumple.

6. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

No procede.

7. ALTA EN EL IAE.

Cumple.

8. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

No procede.

9. JUSTIFICACIÓN de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cumple.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER SOLICITADO EL CERTIFICADO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Cumple.

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Cumple.

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumple.

TERCERO. IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que no reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3 LCSP.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de ludotecas dentro del Plan Corresponsables 2022 del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L con CIF B30495345, habiendo ofertado un precio de cuarenta y dos mil cuatrocientos once euros (42.411,00 €), estando exento de IVA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 PCAP, el contrato tiene una duración comprendida desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 22 de junio de 2023.

El retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tiene como efectos una reducción del plazo de ejecución y, en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

Las cantidades exactas del precio así como del importe de la garantía definitiva serán determinadas en el documento de formalización del contrato, fecha esta es la que se conocerá con exactitud la duración el contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la Mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L con CIF B30495345, así como al resto de licitadores, el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante en el plazo máximo de 15 días.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.2. Expediente 727882Y: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE SEGUROS RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO (HASTA 31.12.2023).-

Visto el informe-propuesta formulado por la Técnico de Administración General, en relación con el contrato privado de póliza de seguros relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del ayuntamiento (hasta 31.12.2023), que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06.02.2023, por el que se inicia el expediente relativo al contrato privado de contrato relativo a la póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato tanto en la memoria justificativa como en el informe de insuficiencia de medios, ambos obrantes en el expediente.

VISTO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20.02.2023, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato privado de la póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto supersimplificado, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de 4.000€, estando exento de IVA.

VISTO que tras la publicación del anuncio de licitación el 21.02.2023 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado oferta alguna.

VISTO que, en sesión de 17.03.2023, y según consta en acta, no habiéndose presentado ningún licitador, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes acordó elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, propuesta de declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato privado relativo a la póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo.

INFORMO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna, no resulta posible la admisión de propuesta alguna y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

CONCLUSIÓN

Por ende, procede aceptar la propuesta efectuado por el órgano de asistencia a este órgano de Contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Acordar la declaración de desierto del contrato privado relativo a la póliza de seguro relativa a la responsabilidad de autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al no haberse presentado ninguna oferta en el procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios municipales afectados.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación Pública del Estado”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar el informe-propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sus propios términos.-

5.3. Expediente 735963X: CONTRATO DE OBRAS "EJECUCIÓN DE GLORIETA EN CARRETERA T-730 DE CARAVACA DE LA CRUZ". APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN-

Vista la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, en relación con el contrato de obras "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz. Aprobación expediente de Contratación”, que literalmente dice:

“**VISTO** que, actualmente, el acceso al núcleo urbano de Caravaca de la Cruz se realiza por la travesía T-730 desde el sur, por la prolongación de la carretera RM-730, conocida como Carretera de Granada. Dicho acceso se hace a través de una intersección de vías, prácticamente ortogonales, cuyo paso e incorporaciones está regulado por semáforo y señalización existente.

El vial principal de la intersección, que discurre de norte a sur, es el constituido por la Av. Carretera de Granada (T-730), que interseca con un camino de se desarrolla de este a oeste y que comunica el núcleo urbano con otros diseminados y zonas rurales del municipio.

En esta intersección, además de los problemas del tráfico derivado del acceso y salida de Caravaca de la Cruz por la Av. Carretera de Granada, se añade la existencia de núcleos generadores de tráfico adicional, como son el supermercado de la cadena Mercadona (noreste de la intersección), el tanatorio de Caravaca de la Cruz (sureste de la intersección) y el almacén de venta de materiales de construcción (noroeste de la intersección).

VISTO que, para resolver los problemas de tráfico de la intersección mencionada, resulta necesario proceder a la contratación de las obras de “ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz”, las cuales van a contribuir a mejorar el acceso al municipio de Caravaca de la Cruz, al sustituir el cruce existente por la glorieta proyectada, de forma que las trayectorias de los vehículos no se crucen y por tanta, se reduzcan los puntos de conflicto y el tráfico fluya con mayor facilidad.

VISTO que, con fecha 08.02.2023, mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 393, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y Mercadona, S.A. para la realización de obras mejora de la accesibilidad y la seguridad vial en la T-730 (punto kilométrico 0+988 hasta el punto kilométrico 1+200) mediante la ejecución de una rotonda,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

aceptando expresamente la donación comprometida por MERCADONA S.A., con CIF número A-46.103.834, con sujeción a las condiciones y obligaciones de ambas partes.

El mencionado convenio fue formalizado con fecha 08.02.2023.

VISTO que, a través del Convenio de Colaboración, Mercadona, S.A, dona de forma pura, irrevocable, simple y gratuita la cantidad de seiscientos setenta y seis mil setecientos treinta y nueve euros con sesenta y un céntimos (676.739,61.-€), la cual se destina a la financiación de la ejecución de las obras de construcción de una rotonda en la carretera T-730 entre los PK 0+988 y el PK 1+200.

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 06.03.2023, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz".

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz".

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 559.288,93 euros, y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de 676.739,61 euros.

El valor estimado se establece en 559.288,93 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2469/2019, de 5 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de obras de "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz", por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, y a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

QUINTO.- Designar a Don José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 14/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Concejal de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Asuntos Generales, en relación con el contrato de obras "Ejecución de glorieta en carretera T-730 de Caravaca de la Cruz. Aprobación expediente de Contratación”, en sus propios términos.-

5.4. Expediente 737263C: CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIÓN ORQUESTA VULKANO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES ARTÍSTICAS. APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Cultura y Festejos, en relación con el contrato de servicios de actuación Orquesta Vulkano. Negociado sin publicidad por razones artísticas. Aprobación inicio expediente de contratación”, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTA la memoria justificativa elaborada por el Sr. Concejal de Festejos, en la que se pone de manifiesto la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en base a los siguientes argumentos:

“El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar la contratación de una actuación musical a cargo de la Orquesta Vulkano, habida cuenta de que se estima necesario ofrecer esta actuación musical dentro de la programación de actos de las Fiestas Patronales 2023.

Con la celebración de este contrato se satisfacen necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

En particular, el presente contrato encuentra acomodo competencial en la letra m) “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cada año, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ofrece a los ciudadanos un período festivo que contribuye a la convivencia y bienestar de todos los vecinos de la localidad. Para mayor realce de las fiestas, se organizan actuaciones musicales que pueden seguirse por centenares de personas de manera gratuita, resultando los artistas que allí actúan uno de los mayores polos de atracción de las fiestas, que igualmente redundan en la recepción de visitantes al municipio y en beneficio de los negocios locales.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que no es posible la ejecución directa de los servicios previstos al tratarse de una actividad específica que no desarrolla el Ayuntamiento y para la que se requiere una especial cualificación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

...//...

dada la naturaleza del objeto del contrato y la especialidad en la ejecución del mismo, no se considera viable su división en lotes como consecuencia de la exclusividad del objeto del contrato porque se trata de una acción concreta que sola puede ser prestada por la mercantil Produartce S.L.U. con CIF B-53223509, al tener la exclusividad de la actuación a realizar por la Orquesta Vulkano."

Visto cuanto antecede, **se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato privado de servicios de actuación musical de la Orquesta Vulkano, correspondiendo los derechos de representación en Caravaca de la Cruz en exclusiva a la mercantil Produartce S.L.U. con CIF B-53223509.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por el Concejal de Cultura y Festejos, en relación con el contrato de servicios de actuación Orquesta Vulkano. Negociado sin publicidad por razones artísticas. Aprobación inicio expediente de contratación", en sus propios términos.-

5.5. Expediente 737263C: CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIÓN ORQUESTA VULKANO. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES ARTÍSTICAS. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Cultura y Festejos, en relación con el contrato de servicios de actuación Orquesta Vulkano. Negociado sin publicidad por razones artísticas. Aprobación expediente de contratación", que literalmente dice:

"VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato privado de servicios de actuación musical de la Orquesta Vulkano, correspondiendo los derechos de representación en Caravaca de la Cruz en exclusiva a la mercantil Produartce S.L.U. con CIF B-53223509, por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el citado acuerdo.

VISTO lo dispuesto en la Memoria justificativa obrante en el expediente, elaborado por el Sr. Concejal de Festejos.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece en catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00 €), de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 12.000,00 euros.
- Cuota IVA: (21%): 2.520,00 euros.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doce mil euros (12,0000 €), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de servicios de actuación musical de la Orquesta Vulkan, correspondiendo los derechos de representación en Caravaca de la Cruz en exclusiva a la mercantil Produartce S.L.U. con CIF B-53223509.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a), apartado segundo de la LCSP, siendo el presupuesto base de licitación de 14.520,00 euros, IVA incluido.

TERCERO.- Nombrar como Responsable del Contrato a Don Juan Antonio Martínez Piqueras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 17/03/2023.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por el Concejal de Cultura y Festejos, en relación con el contrato de servicios de actuación Orquesta Vulkan. Negociado sin publicidad por razones artísticas. Aprobación expediente de contratación”, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

6.1. EXPEDIENTE 342456J: LICENCIA DE OBRAS INSTALACION AGUA POTABLE PUERTO MOJANTES. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA.-

VISTO.- Que obra en el expediente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, por el que:

*“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. _____, con N.I.F.: _____ para Instalación Conducción de Agua Potable, situada en Tartamudo de Abajo para dar servicio a una vivienda en Puerto Mojantes, Pol. 117, Parc. 4, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 342456J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, de fecha noviembre de 2019 y posterior Anexo de fecha abril de 2020, haciéndose constar que dicho proyecto se encuentra visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.000’00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados y de **3.600’00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, y atenderse a las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal”.*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

Asimismo, consta en el expediente justificante de abono con fecha de 20/02/2023, de **3.000'00 Euros** en concepto de fianza, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, **y de 3.600'00 Euros** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados.

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de Don _____, en nombre y representación de Doña _____, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar cambio de titularidad de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 2805 de fecha 16/02/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

*"EXPEDIENTE 342456J
SE PRESENTA CAMBIO DE TITULARIDAD DEL EXPEDIENTE ARRIBA INDICADO, POR EL FALLECIMIENTO DEL ACTUAL TITULAR, SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN PARA DICHO TRÁMITE".*

A la presente solicitud, se le adjunta el **Certificado de Defunción** de Don _____ Z, en favor del cual la Licencia de Obra fue concedida.-

VISTO.- Que obra en el expediente una nueva instancia de solicitud de Doña _____, en que se presentan los siguientes Documentos:

- El Testamento de Don _____
- Certificado de Defunción de Doña _____

En Dicho Testamento Don _____, soltero y sin descendientes, instituye como heredera universal en todos sus bienes, derechos y acciones a su madre Doña _____ Z, sustituida fideicomisariamente con cláusula de residuo por la hermana del testador Doña _____.

Visto el informe jurídico de fecha 13/03/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la Licencia de Obra Mayor concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2022, solicitado por Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Doña _____ con N.I.F.: _____*, para Instalación Conducción de Agua Potable, situada en Tartamudo de Abajo para dar servicio a una vivienda en Puerto Mojantes, Pol. 117, Parc. 4, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 342456J), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, de fecha noviembre de 2019 y posterior Anexo de fecha abril de 2020, haciéndose constar que dicho proyecto se encuentra visado por el Colegio Profesional correspondiente; que pasaría a estar a nombre de Doña _____



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

La obra ejecutada y a ejecutar, está sujeta a liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Y, aceptar las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 01/12/2022.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don **, en nombre y representación de Doña , indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.2. EXPEDIENTE 695376A: SOLICITUD LICENCIA OBRA ZANJA.-

Visto el escrito presentado por el titular Don , con N.I.F.: , en nombre y representación de la Sociedad Mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L., con C.I.F.: B87706305, solicitando Licencia de Obra para Canalización de Fibra 55 ML, en Camino Torre Godínez, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/11/2022 y el informe jurídico de fecha 14/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L., con C.I.F.: B87706305, para Canalización de Fibra 55 ML, en Camino Torre Godínez, de este Término Municipal (Código de expediente 695376A), de conformidad con el proyecto técnico firmado con fecha 06/10/2022 y redactado por el Ingeniero de Telecomunicaciones D. Gonzalo Jumilla Hernández, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.750'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo Municipal:

7.1. EXPEDIENTE 205377X: EXP 9/94 CAL - CAFE BAR CON MÚSICA - J & B - C/ DOÑA GUILLERMA Nº 1 - BAJO.-

VISTO.- Que, con R.G.E. nº 2016011894 de fecha 14/12/2016, se recibe escrito D. en representación de varios firmantes, por molestias causadas por ruidos de los pub situados en el lugar denominado "Zona de Caravaca", solicitando revisión de los locales y cumplimiento de la legalidad vigente. Procediendo a la preceptiva inspección y emisión de informe con fecha 7/07/2017 (Exp. 27/16 Q).

VISTO.- Que, con fecha 28/04/2020 se emite informe respecto al procedimiento de restablecimiento de la legalidad ambiental iniciado por parte de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo, obra en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 01/06/2020, por el que se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el expediente 9/94 (Café Bar con Música – J&B, situado en C/ Doña Guillerma, n.º 1 Bajo).

VISTO.- Que, consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que por Resolución de la Alcaldía nº 356/00 de fecha 31/03/2000, se autoriza la transmisión de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a café bar, sito en C/ Doña Guillerma, nº 1-bajo de esta Ciudad, a favor de D. Pedro López López.

VISTO.- Que, con R.G.E. nº 5743 de fecha 25/05/2001, D. y domicilio en C/ , solicita cambio de titularidad de la licencia de apertura del local referenciado. No subsanando las deficiencias comunicadas con R.G.S. nº 2005001046 de fecha 22/02/2005. Manifestando el día 24/02/2017, que no ha recibido tal comunicación. Comprobándose que en el expediente no consta el acuse de recibo de la notificación de reparos.

VISTO.- Que obra en el expediente instancia de solicitud presentada por Don en nombre y representación de Don **, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para restablecimiento de legalidad Café/ Bar con música ambiente.

Concretamente con R.G.E. N.º 1237 de fecha 03/02/2022, se presenta el escrito en el que consta lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

“Restablecimiento legalidad Café/Bar con música ambiente JB. Expediente Urbanismo 9/1994 CAL (R. Electrónico 205377 X) Expone: Que con relación a la notificación realizada por parte del ayuntamiento para restablecimiento de la legalidad de bar/cafetería con música ambiente (Exp. 9/1994 CAL, R. electrónico 205377X); se aporta proyecto de actividad visado. Solicita: Sea revisada la documentación aportada y concedida licencia de obras lo antes posible con el fin de restablecer la legalidad del local a la mayor brevedad”.-

VISTO.- Que obra en el expediente instancia presentada con R.G.E. N.º 7543, de fecha 12/07/2022, por Doña _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO RESIDENCIAL SUPREMO, con C.I.F.: H30333686, en que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Asunto: Adaptación a normativa y cambio de titularidad.

Primero. Los propietarios de la Cdad. Prop. Edificio Residencial Supremo manifiestan su oposición a la concesión de la licencia solicitada por el Pub J&B por la falta de información sobre el expediente,

Segundo. Solicitamos en referencia a la solicitud presentada por el Pub J&B, información de:

1) Copia y condiciones de la LICENCIA DE APERTURA que verifica si el local, instalación o espacio reúne condiciones, así como espacios y veladores autorizados.

2) Copia de la memoria en la que se señale con el suficiente detalle la actividad a desarrollar, los sistemas correctores que se propongan instalar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad, suscrita por técnico o técnicos competentes, describiendo con el suficiente detalle los siguientes puntos:

- Objeto de la actividad.
- Repercusión de la actividad en el Medio Ambiente con especial incidencia en:
- Ruidos.
- Vibraciones.
- Humos, gases, nieblas, olores o polvos en suspensión.
- Riesgo de incendio, deflagración o explosión.
- Aguas, suministro y evacuación.
- Residuos.

3) Copia y condiciones de la AUTORIZACIÓN SANITARIA que verifica si el local, instalación o espacio reúne condiciones higiénico-sanitarias, así espacios autorizados.

4) TITULAR de la Licencia anterior.

5) HORARIO de apertura y cierre autorizados.

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA SOLICITO: que tenga por recibido este escrito, y en sus méritos, nos aclare todos los extremos enumerados en el cuerpo de este escrito”.-

Asimismo, obra en el expediente oficio de remisión de la documentación solicitada, de fecha 25/01/2023, Café-Bar con Música, sito en C/ DOÑA GUILLERMA, N.º 1 BAJO DE ESTA LOCALIDAD.

Respecto la información solicitada, en relación al Horario de apertura y cierre autorizados, se concretarán en los fundamentos de derecho del presente informe.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal de fecha 10/03/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

A) ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente constan las siguientes alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada:

Con R.G.E. nº 7543 de fecha 12/07/2022, la comunidad de propietarios edificio “Residencial Supremo” sita en C/ Salón 1-2 y C/ Doña Guillerma, 2-4, presenta escrito/alegación sobre el asunto de referencia de la actividad referenciada.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023

Examinado el contenido del escrito/alegación mencionado en el párrafo anterior, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

- Con fecha 25/01/2023, se remite la documentación requerida.
- Referente al horario de apertura y cierre, deberá ser informado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **240 euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos. Según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 22/04/2022.

C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **259'52 €**. Según el proyecto técnico aportado.

.../...

D) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

.../...

E) CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS/INSTALACIONES/ACTIVIDAD y EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO**, para la actividad referenciada, atendándose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan: .../...”-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 10/03/2023 y el informe jurídico de fecha 25/02/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a Don _____, con N.I.F.: _____, para adaptación a normativa de Actividad consistente en Café Bar con Música, sita en C/ DOÑA GUILLERMA N.º 1 BAJO, de esta Ciudad (EXP. Nº 09/1994 CAL, Código Electrónico 205377X), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don José Ramón Moreno Álvarez, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **240'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **259'52 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local proyectado en 85 personas, deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. El horario será el establecido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y controlado por la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.
3. Según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos: En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de CAFÉ-BAR CON MUSICA (PUB O SIMILARES) que superen los 75 dB(A) medidos en el campo reverberado del local. En



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

consecuencia toda la instalación de música deberá estar conectada con dispositivo mediante el cual se limitará la potencia a 75 dB(A) para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

4. La actividad deberá disponer de un dispositivo para garantizar dicho nivel de 75 dB(A) por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado, un equipo limitador-controlador registrador homologado.

Los limitadores-controladores-registradores deben disponer de los elementos necesarios para ser operativos, contando al menos de:

- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
 - Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, así como de las incidencias habidas en su funcionamiento para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos dos meses.
 - Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precinto, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad como baterías, acumuladores.
 - Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales y Policía Local una adquisición de los datos almacenados a fin de que estos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo su impresión.
 - Pantalla visualizadora de los niveles de presión sonora continua equivalente con ponderación A registradas por el aparato.
 - Sistema de discriminación horaria que permita el control y cumplimiento de los diferentes límites de transmisión sonora a exterior e interior de locales, según las franjas horarias fijadas en la normativa vigente.
 - El equipo deberá permitir la introducción de los datos de aislamiento acústico por bandas de octava o tercios de octava y deberá utilizarlos para realizar dicho control.
 - Deberá disponer de un micrófono externo que recoja el nivel sonoro dentro del local. Este dispositivo estará debidamente calibrado con el equipo electrónico para detectar posibles manipulaciones en cualquier momento, y se tiene que poder verificar su correcto funcionamiento con un sistema de calibración.
 - Sistema de autoverificación interno de la calibración del equipo en tiempo real y que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
 - Como mínimo el micrófono de control del equipo limitador-controlador registrador deberá ser de clase 2 y tiene que garantizar poder trabajar por bandas de octava completas o tercios de octava entre 50 Hz y 5 kHz.
 - Almacenamiento de los registros sonográficos habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con indicación de la fecha y hora de inicio y terminación y nivel de calibración.
 - En el caso de realizar un borrado de los datos almacenados, debe registrar la fecha y la hora en que se realiza. El equipo debe guardar un historial de las últimas puestas a cero, el cual no se podrá borrar cuando se realicen éstas.
 - Deberá disponer de adecuados mecanismos de protección, mediante precintos, llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en la memoria interna del equipo. Los técnicos municipales y Policía Local deberán disponer de dichas claves en todo momento para las labores de inspección.
 - La información se almacenará en soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc.
 - La información deberá ser conservada por el titular del local en soporte físico durante un periodo mínimo de al menos 5 años.
 - Se deberán realizar verificaciones anuales por instalador acreditado de la correcta calibración del equipo y de su correcto funcionamiento.
 - El equipo limitador-controlador-registrador deberá poder transmitir la información en tiempo real (las 24 horas del día) y de forma telemática (vía internet). El sistema de transmisión deberá ser ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales y Policía Local a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener como mínimo la información de instalación y funcionamiento recogida en los párrafos anteriores, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática deberá ser asumido por el titular de la actividad.
 - A fin de asegurar las condiciones anteriores, se deberá exigir al fabricante o importador de los aparatos, que los mismos hayan sido homologados respecto a la norma que le sea de aplicación, para lo cual deberán contar con el certificado correspondiente en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de esta. Así mismo, deberá contar, con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos
6. En el caso de la instalación de máquinas recreativas tipo B, deberán funcionar sin volumen, con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.
7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
8. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

9. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.

10. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

11. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.

12. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

13. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

14. Fijación de plazos:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

15. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

16. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

17. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

19. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

20. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

21. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

22. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

23. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

24. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

25. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

26. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

27. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas, las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. Donde se certifique, garantice y justifique los niveles de aislamiento del local, los niveles sonoros de la instalación de música e instalación de ventilación y climatización, así como que estas instalaciones se ajustan a las condiciones exigibles en la normativa vigente de aplicación en la materia: En la preceptiva Ordenanza Municipal, Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1371/2007 CTE DB-HR Protección Frente a Ruido. Todo ello en cuanto se refiere al ruido generado por la actividad, en horario de mañana, tarde y noche.

3. Certificado de instalación de música y del equipo limitador emitido por empresa instaladora/autorizada. Contrato de mantenimiento anual de la instalación y del sistema de autocontrol, incluyendo certificado emitido por empresa autorizada, debiendo de dar traslado inmediato del certificado al Ayuntamiento.

4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, instalación de climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

5. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado, para actividad consistente en Café Bar con Música, sujeta a Licencia de Actividad, sita en C/ DOÑA GUILLERMA N.º 1 BAJO, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ; a favor de Don

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a Doña
en nombre y representación de la COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS EDIFICIO RESIDENCIA SUPREMO, con C.I.F.: H30333686.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 547091Z: LOM 64-2021 LEGALIZACIÓN PROYECTO RELLENO Y EXPLANACIÓN, MUROS DE CONTENCIÓN Y VALLADO, CUNETAS Y CANALIZACIÓN. PARCELA Nº 75 30015A084000750000SY POLIGONO INDUSTRIAL SANTA INES. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por Don _____, con _____, solicitando Licencia de Obra Mayor para Legalización de movimiento de tierras para explanación de parcela, muros de contención y vallado (sólo hasta alineación), en Parte de la parcela 75 del polígono catastral 84 –Zona Industrial Santa Inés, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Área de Vivienda y Urbanismo con fecha 15/09/2022 y el informe técnico emitido por el Área de Obras y Servicios Públicos, con fecha 08/02/2023, y el informe jurídico de fecha 13/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don _____, **para legalizar las obras ejecutadas** en la parte interior de la parcela hasta la alineación que no afectan a futuras cesiones de viales, y las efectuadas a partir de la alineación, que afectan a los terrenos que en un futuro serán objeto de cesión a viales públicos municipales, sita en Parte de la parcela 75 del polígono catastral 84 –Zona Industrial Santa Inés, Ref. Catastral: Parte de 30015A084000750000SY, en este Término Municipal (EXP. LOM 64-2021, Código Electrónico 547091Z), **recogidas en el proyecto técnico presentado**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Cristóbal Sánchez Baeza.

En la licencia concedida para la legalización **no se incluyen las obras pendientes de ejecución en los terrenos que en un futuro serán objeto de cesión.** Según el criterio de servicios técnicos municipales, estas obras no procede que sean llevadas a cabo, debiendo ejecutarse un estudio global de servicios urbanísticos hasta adquirir la condición de solar, que permita de forma ordenada y planificada, y previas autorizaciones de otros organismos afectados, el tramitarse la licencia de obras oportuna para la ejecución de todos y cada uno de los servicios necesarios.

Advertir que el **proyecto refundido** presentado con R.G.E. n.º 7705, y con fecha 17/07/2022, **no contempla todas las obras ejecutadas, quedando así sin legalizar:** un muro de contención, una canalización que lo atraviesa, y los movimientos de tierras que afectan a veredas.-

Igualmente deberá depositar en aval o en metálico, de **565'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 15/09/2022:

Página 22 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) Se cumplirán las condiciones impuestas por la Dirección General de Carreteras en su autorización, aportada por el promotor a este expediente, por resolución de 13/12/2021 del expediente CSN 542/2018, R/ Exp. SCA 119/2020.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

7.3. EXPEDIENTE 649824J: 11/2022 Q. QUEJA POR RUIDO DE FABRICA DE CALZADO SITA EN CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente denuncia efectuada por Doña , en relación a molestias por ruidos.

Concretamente, con R.G.E. n.º 7612 de fecha 13/07/2022 se recibe el escrito en el que consta lo siguiente:

“Expone: Que teniendo mi vivienda en Caravaca de la Cruz,

, vengo a denunciar frente a la ORDENANZA SOBRE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISION DE RUIDOS. La vecindad de una fábrica de producción de zapatillas situada entre unos 300 o y 500 metros de mi vivienda , no pudiendo identificar el nombre de la actividad ya que no consta ningún rotulo en las instalaciones, la cual emite un ruido infernal desde las cinco y cuarto de la mañana hasta las tres y media de la tarde , superando con creces la perturbación por ruido, infringiendo TODOS los artículos de dicha ordenanza en cuanto a emisión y perturbación por ruido ensordecedor, con trabajos nocturnos y de madrugada puertas abiertas de las instalaciones y emisión de ruidos por encima de lo permitido.

Solicito que por parte de este Ayuntamiento en concreto por la Concejalía de Medio Ambiente o en su defecto Urbanismo se proceda a la medición de la emisión de ruidos de dicha empresa, así como si la ubicación es la adecuada y la medición en mi vivienda al objeto de comprobar si es compatible la vida cotidiana con este tipo de actividades horarios y emisión de ruidos al medio ambiente”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Visita de Inspección, de fecha 21/02/2023, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) ANTECEDENTES:

Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita y en el lugar indicado.

B) VISITA DE COMPROBACIÓN:

*Con fecha 24/01/2023, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 01/02/2023, según consta en la sede electrónica – sedipualba, y transcrito su texto a continuación:
.../...*

C) CONCLUSIÓN:

Visto el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, se comprueba que deberán realizarse las siguientes actuaciones.

1. Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la actividad descrita y en el lugar indicado, en consecuencia y dado que la actividad de FÁBRICA DE CALZADO, se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia Municipal de Actividad / Declaración responsable de actividad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023

2. La/s edificación/es donde se ubica la instalación/actividad referenciada de FÁBRICA DE CALZADO, ocupa espacio en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO HUERTA TIPO 1 (URH1), donde este uso NO se encuentra dentro de los usos permitidos, NO pudiendo en consecuencia, legalizarse dicha actividad. Debiendo darle traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo, en su caso.

3. La edificación donde se ubica la actividad afecta a zona de protección del dominio público hidráulico, (Cauce 5 orden – Río Argos), debiendo darle traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura, en su caso.

4. Referente a las edificaciones existentes, se deberá dar traslado al responsable en materia de disciplina urbanística. .../... ”.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/02/2023 y el informe jurídico de fecha 17/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Ordenar el cese de la actividad consistente en Fábrica de Calzado, sita en _____, de este Término Municipal, contra la Sociedad Mercantil CALZADOS SARA 2020, S.L., con C.I.F.: B05551809, previo trámite de audiencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por ejercer actividad no autorizada que no es legalizable.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora.

SEGUNDO.- Advertir a la Sociedad Mercantil CALZADOS SARA 2020, S.L., con C.I.F.: B05551809, sobre **la posibilidad de ejecución subsidiaria** a costa del obligado, en caso de incumplimiento voluntario de orden de cese, de conformidad con el **artículo 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Asimismo como alternativa a la ejecución subsidiaria se podrán imponer **MULTAS COERCITIVAS** en la cuantía máxima de 3.000 €, por cada mes natural que se produzca el incumplimiento, desde que venza el plazo voluntario de cese que se determine en el Acuerdo de JGL, conforme **el artículo 147 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, dado que la edificación en que se ubica la actividad afecta a zona de protección del dominio público hidráulico (Cauce 5 Orden- Río Argos).

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Responsable de Disciplina Urbanística, a efectos de iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística y Sancionador sobre edificaciones existentes, si se han realizado sin título habilitante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil CALZADOS SARA 2020, S.L., con C.I.F.: B05551809, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto la orden de cese propuesta.

SÉPTIMO.- Comunicar el acuerdo a la denunciante Doña

7.4. EXPEDIENTE 705881Q: 69/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR Y APERTURA PARA ACONDICIONAMIENTO DE NAVE EXISTENTE PARA TALLER DE ARTES GRÁFICAS Y SERIGRAFÍA EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO PARC. 44 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el escrito presentado por Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Mercantil GRÁFICAS MARO, S.L., con C.I.F.: B73889966, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, y Autorización de Vertido, para acondicionamiento de nave existente para taller de artes gráficas y serigrafía, y La Autorización de Vertido, sito en Polígono Industrial Cavila, C/ Leonardo Torres Quevedo, N.º 44, con Referencia Catastral: 6525903WH9162N0001D, en el T.M de Caravaca de la Cruz, (Código interno: 69/2022 DR-LU, Código de expediente 705881Q).

Visto el informe técnico, emitido con fecha 16/03/2023 y el informe jurídico de fecha 16/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, a la Mercantil GRÁFICAS MARO, S.L., con C.I.F.: B73889966, para acondicionamiento de nave existente para taller de artes gráficas y serigrafía, y **La Autorización de Vertido**, sito en Polígono Industrial Cavila, C/ Leonardo Torres Quevedo, Nº 44, con Referencia Catastral: 6525903WH9162N0001D, de este Término Municipal (EXP. Nº 69/2022 DR-LU, Código electrónico 705881Q), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.241'30 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **1.931'16 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Las establecidas Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.

6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

7. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

8. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

9. Fijación de plazos, en su caso:

a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

10. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

11. Pérdida de eficacia de las licencias:

a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

12. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023

13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
- b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
- c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
- e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

- 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
- 2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
- 3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente: Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos)



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023

NIF: P3001500B

y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia. En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, Gas (GLP), Registro Industrial actualizado y Protección contra incendios expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (copia compulsada)

5. Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. <https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-elciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>

En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

a) Memoria descriptiva de la actividad.

b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7. Referente a la solicitada autorización de vertidos de aguas residuales al alcantarillado, deberá atenderse a las siguientes condiciones:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las establecidas en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

3. Lo establecido en el informe en sentido favorable del Jefe de Servicio de Aqualia.

4. Las establecidas en la documentación aportada, informe de autorización de vertido (Aqualia) y Anexos. Vistas las características de la instalación y el documento ambiental, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en la documentación aportada, así como las siguientes medidas:

*En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

*Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente.

*También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023

7.5. EXPEDIENTE 99266W: ANEXO EXP 1/87 CAL - CAFE BAR CON MÚSICA - C/ PEDRO MARTÍNEZ NAVARRO BAJO.-

VISTO.- Que obra en el expediente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25/08/2022, por el que:

“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) con carácter provisional de la actividad objeto de Licencia a Don con N.I.F.: , para la ejecución de acondicionamiento para restablecimiento de la legalidad ambiental en CAFÉ BAR CON MÚSICA “PUB BLANCO Y NEGRO”, sita en Calle Pedro Martínez Navarro, s/n, del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº 01/1987 CAL, Código Electrónico 99266W), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 360'00 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de Don , en nombre y representación de Don , en que se solicita ampliar licencia concedida.

Concretamente con R.G.E. N.º 217/2023 de fecha 07/01/2023, se recibe instancia de solicitud en que consta lo siguiente:

“EXP. Nº 01/87 CAL, Código Electrónico 99266W TRAS SOLICITAR EL ACONDICIONAMIENTO PARA CUMPLIR CON LA LEGALIDAD AMBIENTAL, SE SOLICITA LICENCIA PARA LA RETIRADA DE LA CUBIERTA DE FIBROCEMENTO DEL PUB BLANCO Y NEGRO.”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/02/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“F) CONCLUSIÓN:

Atendiendo a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (obras/instalaciones) concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 25/08/2022, AMPLIÁNDO LA MISMA PARA EL DESMONTAJE DE LA CUBIERTA DE FIBROCEMENTO, con carácter provisional, atendándose a las condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan: .../...”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/02/2023 y el informe jurídico de fecha 25/02/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de licencia urbanística/Actividad sujeta a Licencia de Actividad, con carácter PROVISIONAL, ampliándola para el desmontaje de la cubierta de fibrocemento en el local para Café Bar con Música, sito en C/ Pedro Martínez Navarro, de esta Ciudad (EXP. Nº 01/1987 CAL, Código Electrónico 99266W), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Sebastián Asturiano Castillo, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **4.401'25 Euros, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, no habiendo cambios en relación a la fianza exigida para garantizar la dotación, reposición y/o **conservación y/o reposición de servicios urbanísticos afectados (360'00 Euros)**. En cuanto al **aval de compromiso** para garantizar el cumplimiento de lo**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

dispuesto en el artículo 110 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y la reposición del local a su estado anterior u original, deberá depositar **250'00 Euros**, de conformidad con la comparecencia ya firmada de fecha 04/06/2020. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
2. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
3. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
4. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
8. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
9. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:
Caducidad:
 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
10. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

11. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

12. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

15. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

16. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

17. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

18. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

19. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

21. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

2. Referente a los residuos generados tóxicos/peligrosos en las obra solicitadas, **deberá aportar**, certificación de la gestión de los mismos por empresa autorizada, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, y en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos, R.D. 108/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición y suelos contaminados para una economía circular publicada en el BOE de 9 de abril de 2022.

7.6. EXPEDIENTE 675993E: 53/2022 LA-LU SOLICITUD LICENCIA DE ACTIVIDAD CENTRO DE ENTRENAMIENTO PERSONAL (CON MÚSICA AMBIENTE), C/ DOCTOR ROBLES Nº 3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa dicho expediente 675993E (Centro de entrenamiento personal (con música ambiente), sito en C/ Doctor Robles, nº 3), para recabar informe jurídico al respecto.-

7.7. EXPEDIENTE 570644M: 77/2021 DR 12-12 SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE FARMACIA SITA EN C/ CORREDERA, Nº 16-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto el expediente número 77/2021 DR 12/12-LU, instruido a instancia de D. solicitando Licencia de la actividad objeto de Declaración Responsable, con carácter provisional, para Farmacia sita en C/ Corredera, nº 16-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 10 de febrero de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de febrero de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad de servicios consistentes en Farmacia, sita en C/ Corredera, nº 16-bajo, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9782504WH9198D0001JK (EXP. Nº 77/2021 DR 12/12-LU, Código Electrónico 570644M), presentada por D. , otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, con carácter provisional, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.
2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.
3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

- acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
 9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
 11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
 12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
 13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
 14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Admitir a trámite y proceder a la devolución de la Fianza constituida para el otorgamiento de Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para acondicionamiento del local a Farmacia sita en C/ Corredera, nº 16-bajo, de esta Ciudad, por importe de **248'25 Euros**.-

7.8. EXPEDIENTE 413744W: EXP 9/1983 CAL. C.T., SOL. CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE COMPRA-VENTA DE VEHICULOS USADOS, SITA EN CTRA DE MURCIA KM 63,2 DE CARAVACA.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

VISTO.- Que existe expediente relacionado con éste, **SEGEX 152773K**, en que se solicita cambio de titularidad licencia de apertura- Compraventa de Vehículos Usados-CTRA. MURCIA 20.

Que obra en el expediente **Informe técnico de fecha 25/01/2019**, en que se señala:

*“Según lo establecido en el vigente planeamiento, la obra / instalación / actividad solicitada se ubica en una finca/parcela que **se encuentra dentro de la unidad de actuación en suelo Urbano U.A. CR 15**. En consecuencia y según lo establecido en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación, o el correspondiente proyecto de reparcelación, de la Unidad de Actuación correspondiente, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios. **En consecuencia no podría legalizar su situación.**”.-*

Que obra en el expediente **acuerdo de J.G.L., en sesión ordinaria de fecha 08/04/2019**, por el cual se deniega el cambio de titularidad de la actividad solicitado, e indica que la actividad ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta administración de dicho extremo.

VISTO.- Que obra en el expediente **Acuerdo de J.G.L. de fecha 01/06/2020**, por la que se acuerda denegar nuevamente el cambio de titularidad solicitado, y se señala que la actividad ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta administración de dicho extremo.

VISTO.- Que obra en el expediente una nueva Solicitud de DON , en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AUTOMÓVILES MERINO S.L., con C.I.F.: B73613291, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Actividad.

Concretamente, con R.G.E. Nº 2194 de fecha 07/02/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

*“SOLICITAMOS EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA A NOMBRE DE *) SOCIO DE LA MERCANTIL AUTOMÓVILES MERINO SL SITA EN CARRETERA DE MURCIA Nº 20 DE ESTA LOCALIDAD, A PASAR A NOMBRE DE AUTOMÓVILES MERINO SL, CIF: B73613291”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/04/2020 y el informe jurídico de fecha 18/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- INADMITIR el cambio de titularidad instado, dado que persiste el motivo de desestimación de la solicitud, en sentido de que la actividad, ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta Administración de dicho extremo.

ADVERTIR que en caso de que se comprobara que la actividad se está ejerciendo, excediendo de lo autorizado en la Licencia de Actividad concedida, procederá la incoación de un procedimiento de Restablecimiento de la legalidad **ordenando el cese** de la actividad, dado que la misma **NO ES LEGALIZABLE**, de conformidad con el **artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia**.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AUTOMÓVILES MERINO S.L., con C.I.F.: B73613291, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.9. EXPEDIENTE 493968R: 1/2021 DR 12/12 SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE PELUQUERIA SITA EN C SIMANCAS Nº 5 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Don _____ I, con N.I.E.: _____ *, en el que pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Actividad sujeta a Declaración Responsable.

Concretamente, con R.G.E. N.º 1673 de fecha 15/02/2022 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:
QUE PRETENDE REALIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE UNA ACTIVIDAD EXISTENTE.

SOLICITA:
QUE PREVIOS LOS TRAMITES OPORTUNOS, SE LE CONCEDA LO EXPUESTO”.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21/03/2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por D. _____ F, para ejercer la actividad de Peluquería de señora y caballero, en C/ Simancas, nº 5-bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 01/2021 DR 12/12, Código Electrónico 493968R).

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que consten las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 08/03/2022 y lo declarado por el titular con fecha 15/02/2022”.-

VISTO que con fecha 01/04/2022, se firma el documento “COMPARECENCIA”, en relación con el carácter provisional de la actividad solicitada.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 31/05/2022, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO (con carácter provisional), ateniéndose a las siguientes condiciones”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 31/05/2022 y el informe jurídico de fecha 07/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

PRIMERO.- Tomar razón del cambio de titularidad solicitado (con carácter provisional) por Don ^{*}, para la actividad consistente en Peluquería de señora y caballero, sita en Calle Simancas, nº 5-Bajo, de esta Ciudad (EXP. 01/2021 DR 12/12, Código Electrónico 493968R), debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 31/05/2022:

1. El aforo máximo del local de "18 personas" deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
7. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
8. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
9. Los residuos no peligrosos tales como aceite vegetal usado, este deberá ser entregado a gestor autorizado. – Entidad colaboradora con la administración en materia de medio ambiente-. Aportando copia compulsada del documento que acredite dicha gestión, en su caso.
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

*Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.-

7.10. EXPEDIENTE 495129E: LOM 1-2021. SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA. PARA LA CONSTRUCCION DE UNA Balsa DE RIEGO MOYCA GRAPES. PARTE DE 30015A171000490000ZW.-

Visto el escrito presentado por el titular Don

en nombre y representación de la Sociedad Mercantil MOYCA GRAPES S.L., con C.I.F.: B73518946, solicitando Licencia de Obra Mayor, para construcción de embalse de regulación de riego, en PARAJE CAMPILLO AHORCADO, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03/03/2023 y el informe jurídico de fecha 13/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Sociedad Mercantil MOYCA GRAPES S.L., con C.I.F.: B73518946, para construcción de embalse de regulación de riego, en PARAJE CAMPILLO AHORCADO, de este Término Municipal, Referencia Catastral (Parcela en que se ubica el embalse): Parte de 30015A171000490000ZW (Parcela 49, Polígono 171) (EXP. LOM 1-2021, Código electrónico 495129E), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco J. García Cánovas, y por quedar la parcela indivisible (166.000'00 m2 -finca segregada de la finca registral nº 39763 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, que queda vinculada a la construcción del embalse), no agotando su aprovechamiento urbanístico, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **253'97 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

1.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

1.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

2. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

3. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

4.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- c) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 166.000'00 m² (finca segregada de la finca registral nº 39763 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz), que queda vinculada a la construcción del embalse, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- d) El titular de la balsa, deberá solicitar una nueva clasificación en el caso de que se produzca cualquier variación de los usos o condiciones de la zona afectada por su posible rotura que pueda suponer un cambio del riesgo potencial.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

7.11. EXPEDIENTE 710594M: DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 2-2022 PARA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES DE AUTOCONSUMO C/ PILAR, 6 - SINGLA. 2789106WH9028N0001OY.-

Visto el escrito presentado por la Sociedad Mercantil SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L., con CIF B65959991, en nombre y representación de D.

RGE Nº 13739, de fecha 20/12/2022, solicitando licencia de obra menor objeto de Declaración Responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 3,0 Kw, sita en C/ Pilar, 6 (A) –SINGLA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/03/2023 y el informe jurídico de fecha 16/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por D.

para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 3,0 Kw, sita en C/ Pilar, 6 (A) –SINGLA, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 2789106WH9028N0001OY (EXP. DR 02-2022, Código electrónico 710594M), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica presentada por la Empresa Instaladora Solar Profit Energy Services, S.L., debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **217,67 Euros** (*encontrándose ya depositada, según consta en expediente, la cuantía de 100 euros*), en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES, S.L., con CIF B65959991, en nombre y representación de D.

Página 40 de 46





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.12. EXPEDIENTE 720523C: EXPEDIENTE LOM 3-2019 (141023Q). LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN DE NAVES (EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDA ANEXA). LOM 1-2023. CTRA. CALASPARRA, Nº 2. 30015A021000830001DZ.-

Visto el escrito presentado por Don _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, con N.I.F.: _____, solicitando Licencia de Obra Mayor Legalización para Demolición de Naves, sita en CTRA. CALASPARRA, 2, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 09 de marzo de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de marzo de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor Legalización a Don _____, para Demolición de Naves, sita en CTRA. CALASPARRA, 2, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 30015A021000830001DZ (EXP. LOM 1-2023, Código Electrónico 720523C), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don José Ramón Moreno Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.500'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **5.567'10 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

7.13. EXPEDIENTE 737598R: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. DR 3-2023 MENOR. OM 44-2023. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA. C/ - CARAVACA DE LA CRUZ. 9485628WH9198E0003JY.-

Visto el escrito presentado por Don _____ :
, en nombre y representación de Don _____ on N.I.F.: _____
, solicitando licencia de obra menor objeto de Declaración Responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ _____, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 13/03/2023 y el informe jurídico de fecha 16/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don _____, en nombre y representación de Don _____, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ _____, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9485628WH9198E0003JY (EXP. DR 03-2023, Código electrónico 737598R), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica presentada por la Empresa Instaladora Fersitec Proyectos y Tecnologías, S.L.L.,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **178,47 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____ con N.I.F.: _____, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.14. EXPEDIENTE 737610J: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENOR OM 45-2023. DR 4-2023. INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA. C/ . CARAVACA DE LA CRUZ. 9485628WH9198E0004KU.-

Visto el escrito presentado por Don _____ en nombre y representación de _____, con N.I.F.: _____, solicitando licencia de obra menor objeto de Declaración Responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5.4 Kw, sita en C/ _____, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/03/2023 y el informe jurídico de fecha 16/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don _____, en nombre y representación de Don _____*, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ _____, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9485628WH9198E0004KU (EXP. DR 04-2023, Código



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

electrónico 737610J), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica presentada por la Empresa Instaladora Fersitec Proyectos y Tecnologías, S.L.L., debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **178,47 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de _____, con N.I.F.: _____*, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.15. EXPEDIENTE 737622A: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENORES OM 46-2023. DR 5-2023 INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA C/ . CARAVACA DE LA CRUZ. 9485628WH9198E0005LI.-

Visto el escrito presentado por el titular Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, con N.I.F.: _____, solicitando licencia de obra menor objeto de Declaración Responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ _____, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/03/2023 y el informe jurídico de fecha 18/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don _____, en nombre y representación de Don _____ para instalación de solar



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



NIF: P3001500B

fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ Hiladores, 8, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9485628WH9198E0005LI (EXP. DR 05-2023, Código electrónico 737622A), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica presentada por la Empresa Instaladora Fersitec Proyectos y Tecnologías, S.L.L., debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **178.47 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.16. EXPEDIENTE 737632P: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MENORES OM 47-2023. DR 6-2023 INSTALACION FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA C/ . CARAVACA DE LA CRUZ. 9485628WH9198E0006BO.-

Visto el escrito presentado por el titular Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, con N.I.F.: _____, solicitando la declaración responsable, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ _____, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 14/03/2023 y el informe jurídico de fecha 16/03/2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
11/04/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
11/04/2023

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, con N.I.F.: _____, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,4 Kw, sita en C/ _____, con Referencia Catastral: 9485628WH9198E0006BO, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, (EXP. DR 06-2023, Código electrónico 737632P), otorgando eficacia a la misma, de conformidad con la Memoria Técnica presentada por la Empresa Instaladora Fersitec Proyectos y Tecnologías, S.L.L., debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **178,47 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don _____, con N.I.F.: _____, en nombre y representación de Don _____, con N.I.F.: _____*, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.- Asuntos Urgentes:

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

